



COMUNICADO No. 42 / 25 febrero de 2015

Estimados miembros AMPPI:

Por considerarlo de su interés les hacemos llegar las publicaciones correspondientes al día de hoy bajo los siguientes rubros:

1. REFORMA

Multan a Apple con 533 mdd por patentes

AFP

Nueva York, Estados Unidos (25 febrero 2015).- Apple fue condenada este martes por la justicia estadounidense a pagar 532.9 millones de dólares por violar tres patentes de la firma estadounidense Smartflash durante la creación de su tienda en línea iTunes.

El fallo contra el gigante informático, por infringir patentes sobre la administración y el almacenamiento de datos en los sistemas de pago, fue emitido este martes por un tribunal de Tyler, Texas, Estados Unidos.

Smartflash, cuya actividad se basa en la valorización de una cartera de patentes, había presentado una denuncia en 2013 y reclamaba inicialmente 852 millones de dólares, una suma calculada mediante prorrato de las ventas de iTunes.

La empresa explicó que uno de los inventores de estas tecnologías se había reunido en el año 2000 con un representante de la firma francesa Gemplus, que luego se llamó Gemalto, para presentarle sus creaciones. Este hombre luego pasó a ser un responsable de Apple.

En su defensa, Apple argumentó que las patentes ya no eran válidas y que otras empresas habían registrado tecnologías similares, y que éstas de todos modos no valían más de 4.5 millones de dólares.

El tribunal consideró no sólo que Apple efectivamente había violado las patentes, sino que la empresa lo hizo además a sabiendas.

En este mismo tribunal texano, Apple fue condenado en 2013 a pagar una multa de 368 millones de dólares por haber violado patentes de la firma VirnetX.

Esta decisión fue luego anulada por una corte de apelaciones federal y el caso fue reenviado a otro tribunal para un nuevo juicio.

2. SNICS

Colección Nacional de Agaváceas

<http://snics.sagarpa.gob.mx/prensa/boletines/paginas/2015-B009.aspx>

3. OMC

LA SECRETARÍA REFRESCA LOS CONOCIMIENTOS DE LOS DELEGADOS SOBRE LAS NEGOCIACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, EN LAS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Los encargados de las negociaciones sobre propiedad intelectual en la OMC asistieron a una presentación que resumía casi 20 años de negociaciones sobre el establecimiento de un registro multilateral de indicaciones geográficas para vinos y

bebidas espirituosas, durante la reunión informal celebrada el 23 de febrero de 2015.
http://www.wto.org/spanish/news_s/news15_s/trip_23feb15_s.htm

4. OMPI

Recursos sobre la gestión de activos de P.I

Instrumento multimedia IP PANORAMA™

El instrumento multimedia IP PANORAMA™ está disponible en árabe, español, francés, húngaro, inglés, ruso, tailandés y vietnamita en los sitios web <http://www.wipo.int/sme/es/multimedia/> y <http://www.ippanorama.com/>.

También se puede solicitar una copia en CD-ROM de las versiones en árabe, español, francés, inglés y ruso. Los interesados en recibir un ejemplar gratuito del CD-ROM pueden enviar un correo electrónico con su dirección postal completa, incluido el número de teléfono, a publications.mail@wipo.int, mencionando asimismo con qué finalidad se utilizará el CD-ROM. **No se tramitarán las peticiones que no incluyan una dirección postal completa.**

ENLACES

Intellectual Property Management in Open Innovation

A lo largo de los últimos decenios, el ámbito de la I+D ha sido testigo del aumento de la complejidad tecnológica. Esto supone la presencia de un conjunto de derechos de propiedad intelectual (P.I.) en los productos y servicios de vanguardia. Teniendo en cuenta además que la cantidad de solicitudes de patentes aumenta de forma constante, las empresas tienen, por lo tanto, que depender de los derechos de P.I. de terceros para innovar. El resultado natural de este panorama es el que convergen muchas invenciones es que las empresas deben colaborar con otros agentes del desarrollo tecnológico y la investigación para idear soluciones innovadoras. La finalidad de [esta hoja informativa](#) es destacar la importancia del modelo de innovación colectiva como una oportunidad para las pequeñas y medianas empresas (pymes) y para las organizaciones de investigación y tecnología, y resaltar las cuestiones que se han de tener en cuenta para realizar una gestión apropiada de la P.I. cuando se innova aplicando enfoques colectivos.

Dos publicaciones de la Comisión Europea sobre la relación entre patentes y normas técnicas

1. El sitio web de la Comisión Europea “Patents and Standards”

Un sistema eficaz de concesión de licencias para la explotación de derechos de propiedad intelectual es vital para lograr una amplia y rápida difusión de la innovación. Por lo tanto, si se pretende que Europa esté bien situada en el entorno competitivo mundial contemporáneo, se han de suprimir los obstáculos innecesarios en el mercado de la concesión de licencias para la explotación de derechos de propiedad intelectual. Para ello es necesario lograr el equilibrio satisfactorio entre los incentivos que propician la inversión en innovación y las ventajas que supone una amplia difusión de los conocimientos para la economía en su conjunto. En este marco, cabe destacar en especial la concesión de licencias para la explotación de patentes de tecnologías que están incluidas en normas técnicas, puesto que si esta concesión resulta eficaz, ello contribuirá en gran medida al éxito de esas normas. Sin embargo, la concesión de licencias para la explotación de las patentes esenciales para cumplir normas técnicas tiende a ser objeto de deficiencias del mercado, como factores externos (positivos y negativos), de problemas de información, del poder de mercado y del aprovechamiento indebido. Las diversas formas de deficiencia del mercado se pueden traducir en obstáculos que obstruyen la concesión de licencias de patentes esenciales para cumplir normas técnicas, y pueden dificultar la consecución de los beneficios económicos y sociales de las normas afectadas.

[Leer más](#)

2. EC Competition Policy Brief on Standard-essential Patents

Las normas técnicas forman parte de nuestra vida cotidiana. Las computadoras, los teléfonos inteligentes y las tabletas se conectan a Internet vía tecnologías inalámbricas normalizadas, como por ejemplo wifi. Los teléfonos móviles fabricados por distintas empresas no serían compatibles si no existiera una tecnología normalizada. Gracias a las normas técnicas es posible la comunicación entre los diferentes productos y, a

menudo, conlleva ventajas sustanciales para el consumidor. Sin embargo, también se dan casos de utilización indebida de normas técnicas. La Comisión Europea ha entablado varios litigios relacionados con la competencia con el propósito de evitar esa utilización indebida, incluidos los casos recientes de Samsung y Motorola. En los antecedentes de estos casos figuran las denominadas "batallas de patentes en el sector de los teléfonos inteligentes", en las que los titulares de patentes esenciales para ejecutar normas técnicas intentan prohibir la comercialización de los productos de la competencia basándose en la titularidad de dichas patentes.

[Leer más](#)

Spin-offs: an innovative idea is only the starting point

En agosto de 2005, un alumno del profesor D. Iannuzzi en la Universidad VU de Ámsterdam acudió a su oficina a consultarle ya que en su experimento sobre algunos cálculos de la fuerza cuántica no podía suprimir un efecto indeseado del instrumento que utilizaba. Con objeto de resolver este problema específico, al profesor Iannuzzi se le ocurrió la idea de la tecnología fiber-top (extremo de fibra). Tras ensayar el planteamiento de trabajo con algunos colegas, el profesor se dio cuenta de que la idea podía tener muchas más aplicaciones que la aplicación para la que se había concebido inicialmente. En ese momento, la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Universidad aún estaba reuniendo a su equipo de colaboradores y, con objeto de evitar la demora del procedimiento, contrató los servicios de un abogado de patentes ajeno a la universidad para la preparación de las solicitudes de patente.

[Leer más](#)

Business Plans as Legally Protected Trade Secrets under the Uniform Trade Secrets Act

Tanto las pequeñas como las grandes empresas deben elaborar planes de trabajo basados en la información, las prácticas y los conocimientos de vital importancia que puedan brindarle una ventaja comparativa en su sector. Es posible que la elaboración de esta información contenida en el plan o modelo de trabajo resulte costosa, y debido a ello el plan resulta valioso. Estos planes y modelos de trabajo deben ser confidenciales; de lo contrario, perderían su valor económico. Los planes de trabajo, los secretos comerciales y otros modelos deberían contar con protección jurídica. En el presente artículo se analiza la Ley Uniforme de Secretos Comerciales como forma de proteger la información confidencial de una empresa o un empresario cuando la información no esté amparada por una patente, el derecho de autor, la marca, o protegida por un acuerdo de no competencia. Los análisis, el estudio de las repercusiones y las recomendaciones están dirigidos a los administradores, propietarios de negocios y empresarios que deseen proteger información crucial de modo que no caiga en manos de sus competidores.

[Leer más](#)

Too Common, Too Splendid, or ‘Just Right’? Trademark Protection for Product Shapes in the Light of CJEU Case Law

Debido a su capacidad de conceder protección ‘eterna’ a la forma del producto, las marcas tridimensionales parecen desafiar los principios básicos de la propiedad intelectual. El registro de esas marcas está supeditado de forma sistemática a determinadas restricciones establecidas en la legislación o elaboradas por los tribunales; y el derecho europeo de marcas no constituye una excepción. Aunque el Tribunal de Justicia de la Unión Europea insiste en que las marcas de formas se han de evaluar teniendo en cuenta iguales principios que otros tipos de marcas, en la práctica, la obtención de protección es bastante difícil, hecho que se explica, solo parcialmente, por la distinta percepción de los consumidores. Además, la forma es la única clase de signo que ha sido excluida de la protección con el fin de salvaguardar los intereses de la competitividad. Si bien esa disposición ha estado inactiva en la práctica la mayor parte del tiempo, en la jurisprudencia reciente se le ha otorgado más peso; pero, también ha propiciado que el contenido de la disposición y su relación con otros obstáculos para la protección sean más confusos, dificultando mucho la distinción en la práctica entre las diferentes categorías. En el artículo se brinda un panorama general de la situación jurídica y se recomienda la adopción de un enfoque más transparente y equilibrado.

[Leer más](#)

Trademark Office Action: How to respond

Cuando una Oficina de marcas rechaza o deniega una solicitud de registro de marca, se inicia un procedimiento a pequeña escala (igual que una demanda ante un tribunal). Estos procedimientos suelen abarcar solo una o dos cuestiones jurídicas. Ahora bien, tienen carácter oficial. [Este artículo](#) ayuda a comprender mejor las estrategias y tácticas jurídicas utilizadas para responder a la decisión de una oficina de marcas o al rechazo del registro de la marca.

Copyright, Competition and Development

Este informe fue elaborado a raíz de la creciente importancia económica de las obras protegidas por derecho de autor, comprendidas las materias objeto de protección más diversas, que abarcan desde el contenido cultural, los productos de información y de medios de comunicación hasta los programas informáticos con más base en la tecnología, incluso en las economías emergentes y los países en desarrollo. Debido al crecimiento de la población en esos países existe una amplia base de recursos humanos para el desarrollo de la creatividad y, al mismo tiempo, cuentan con mercados de consumidores más grandes. Por lo tanto, la actividad relacionada con el derecho de autor se ha de reconocer como un factor importante del desarrollo económico en todo el mundo y, en particular, en las economías emergentes y los países en desarrollo.

[Leer más](#)

Franquicias en el Brasil

La franquicia es un contrato o acuerdo entre dos partes, en el que una parte (el franquiciador) concede a la otra parte (el franquiciado) el derecho a usar su marca o nombre comercial (y otros derechos de propiedad intelectual), y determinados procesos productivos para elaborar y comercializar un producto o servicio con arreglo a determinadas especificaciones.

[Leer más](#)

Atentamente,

Bernardo Herrerías
Presidente

Martín Michaus
Secretario

Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.
Insurgentes Sur 2453, Piso 6 – 6043, Torre Murano,
Col. Tizapán San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, CP 01090, México D.F.
Tel.: (52 55) 8000 – 0210 www.amppi.org.mx